



## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 05 001 31 10 001 **2021 - 00184** 00

Se incorpora y pone en conocimiento respuesta de la DIAN en la que constatan que a la fecha no figuran obligaciones a cargo de la contribuyente TERESITA DEL ROSARIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

A su vez, se agrega nota devolutiva y posteriormente constancia de inscripción de la medida cautelar en el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°001-1122231 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Sur y nota devolutiva de la medida cautelar respecto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 012-49722 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota.

Por otro lado, habiéndose recibido diversos pronunciamientos a través de correos electrónicos que no fueron denunciados en el libelo genitor ni tampoco durante el curso del proceso correspondientes al cónyuge supérstite y herederos, se hace necesario previo emitir pronunciamiento frente a cada uno de ellos, indicar lo siguiente:

En primer lugar, respecto a la notificación del cónyuge supérstite, es de anotar que si bien se recibió el día 6 de agosto de 2021, solicitud proveniente del correo electrónico [giraldojuridicayasociados@gmail.com](mailto:giraldojuridicayasociados@gmail.com), anexando poder, y solicitando notificación y traslado de la demanda, por la abogada Mónica Giraldo, no era viable proceder con lo requerido, en virtud al decreto de medidas cautelares sin perfeccionar, y al no obrar constancia alguna de remisión de comunicación conforme lo normado en el Decreto 806 de 2020.

No obstante lo que precede, para el día 22 de septiembre, se constata que la apoderada demandante, remitió al aludido correo electrónico, copia de la demanda y sus anexos a efectos de notificar al señor ALBERTO DE JESÚS GALEANO a través de su abogada.

Deviene de lo anterior, señalar que, si bien no fue denunciado canal digital de notificación para el cónyuge supérstite, y tampoco reposa constancia de comunicación física remitida a éste, sí se evidencia el interés de ambas abogadas por cumplir la carga procesal correspondiente. Por lo que, a efectos de determinar la fecha y debida notificación del señor GALEANO conforme a las directrices del Decreto 806 de 2020, y a su vez proceder con el reconocimiento de personería de su abogada. Se **ORDENA REQUERIR** a la apoderada demandante para que denuncie el canal digital de aquel, y a su vez a la abogada a quien le otorgan poder, para que aporte igualmente la constancia del envío del poder por parte del poderdante a ésta, lo cual deberá hacerse desde el correo electrónico o del canal digital que se haya denunciado para notificaciones del cónyuge supérstite, por lo tanto, deberá aportar la prueba del envío y del contenido del mismo (art.5, Decreto 806 de 2020), de lo contrario deberá realizar presentación personal.

En segundo lugar, en consideración a los documentos que se allegan a través del correo electrónico [ertagiso@gmail.com](mailto:ertagiso@gmail.com) los días 8 y 9 de septiembre, previo resolver lo pertinente, y atendiendo que en el acápite de notificaciones, tampoco se relacionó canal digital sino físico, se hace forzoso que los señores **RAMON EDUARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ** y **BERNARDA INÉS**

**MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, realicen presentación personal de los documentos allegados, en consideración a que no existe cruce de información que avale la titularidad de éstos respecto al citado correo.

Los anteriores requerimientos deberán cumplirse dentro del término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación de este auto.

En tercer lugar, se agrega al expediente: La constancia de entrega de comunicación N° 1649344 guía N° 9139470179 el día 12 de agosto de 2021, destinatario DIEGO MAURICIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, la constancia de entrega de comunicación N° 1649342 guía N° 9139470177 el día 12 de agosto de 2021, destinatario WILLIAM DE JESÚS MARTÍNEZ GONZÁLEZ, la constancia de entrega de comunicación N° 1649341 guía N° 9139470174 el día 12 de agosto de 2021, destinatario RAMÓN EDUARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, la constancia de entrega de comunicación N° 1649343 guía N° 9139470178 el día 12 de agosto de 2021, destinatario ELKIN HERNANDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ y la constancia de entrega de comunicación N° 1649340 guía N° 9139470173 el día 12 de agosto de 2021, destinatario BERNARDA INÉS MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

Finalmente, se solicita que cada una de los sujetos procesales requeridos, alleguen datos de contacto actualizados y de manera completa (Dirección, teléfono fijo, celular, correo electrónico).

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Katherine Andrea Rolong Arias**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 001 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b6bf5993f953b04de4f35875892b7226f6fe997ca15148cb5e5e0286  
8ea4b0f9**

Documento generado en 14/10/2021 06:21:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**